La Serena

DECRETO Nº 2760 / **LA SERENA,** 23 OCT 2024

VISTOS:
El Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombra Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; la resolución de fecha 14 de octubre de 2024, recaída en la causa RIT O-474-2024, del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, que aprueba el avenimiento; el certificado N° 1, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Secretaria Municipal (S), donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1366, de fecha 9 de octubre de 2024; la causa RIT O-474-2024, radicada en el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, caratulada "Oliva con Ilustre Municipalidad de La Serena"; el texto de la demanda interpuesta por doña Monserrat Oliva Destefani, disponible en el portal del Poder Judicial; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el Decreto Alcaldicio N° 3089, de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprobó la desagregación del presupuesto municipal 2024; el Decreto Alcaldicio N° 3026, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprobó el presupuesto municipal 2024; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil y las especiales del Código del Trabajo; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, existe un procedimiento judicial de carácter laboral caratulado "Oliva con Ilustre Municipalidad de La Serena", RIT O-474-2024, correspondiente a una demanda de despido indirecto, declaración de existencia de relación laboral, nulidad del despido, y cobro de prestaciones laborales, interpuesta con fecha 25 de junio de 2024 por doña Monserrat Oliva Destefani, rol único nacional basada, entre otros, en la jurisprudencia de unificación emanada de la Excelentísima Corte Suprema, respecto de la calidad de los contratos de prestación de servicios a honorarios en las Municipalidades, en relación al cumplimiento de las condiciones del artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- Que, la parte demandante y el municipio, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, sentaron las bases de un posible acuerdo, consistente en que la Ilustre Municipalidad de La Serena, con el solo objeto de poner término al juicio, precaver otros litigios eventuales, y sin que importe reconocimiento alguno a las afirmaciones e imputaciones contenidas en el libelo, pagará a aquella la suma única y total de $3.500.000, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la aprobación del avenimiento por el Tribunal.

3.- Que, con fecha 9 de octubre de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria N° 1366 del Concejo de La Serena, órgano colegiado que luego de recibir los antecedentes del acuerdo según minuta y exposición de la Dirección de Asesoría Jurídica y sus beneficios al municipio, optó por aprobarlo, tal como da cuenta el certificado Nº 1, del Secretario Municipal, de fecha 11 de octubre de la presente anualidad. Que, luego, a través de resolución de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena aprueba el avenimiento, otorgándole el carácter de sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos legales.

4.- Que, sin perjuicio de las medidas que le confiere la ley a la parte demandante, existe

y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

6.- Que, enseguida, tal como lo prescribe el artículo 65, letra i), de la referida ley, el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para transigir judicial y extrajudicialmente, también para celebrar avenimientos, según la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, el que se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1366, de fecha 9 de octubre de 2024.

D E C R E T O:

1. **PÁGUESE** a doña **MONSERRAT OLIVA DESTEFANI**, rol único nacional Nº demandante en el procedimiento ordinario laboral caratulado **"OLIVA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"**, **RIT O-474-2024**, del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, la suma única y total de $3.500.000, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la aprobación del avenimiento por el Tribunal, lo que aconteció el 14 de octubre de 2024, mediante depósito o transferencia a la cuenta vista del Banco de Chile N° 00-024-41211-11, cuya titular es la abogada de la demandante doña Pilar Álvarez Godoy, rol único nacional N° remitiendo copia de ello al correo electrónico

2. **DEJASE CONSTANCIA** que, los datos personales contenidos en esta decisión se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.

3. **NOTIFÍQUESE** a la parte demandante por carta certificada, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, al domicilio ubicado en calle Colón N° 352, oficina 222, La Serena.

4. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215-26-02, área de gestión 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Demandante
- Dirección de Administración y Finanzas